

SECRETARÍA. Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020). Pasa al Despacho el presente proceso, informándole que se encuentra pendiente solicitud de entrega de títulos judiciales solicitada por la parte ejecutante. Sírvase proveer.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
SECRETARIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO: Proceso EJECUTIVO de LUIS MIGUEL ZABALA SUAREZ
C.C15675639 contra ALBERTO ENRIQUE GAMARRA VERGARA C.C
10.891.882. Rad. No. 2018 – 00288-00.**

Comoquiera que la secretaría informa que existe solicitud de títulos judiciales, el despacho al acceder a la plataforma del banco agrario verifica que existen asociados al presente proceso los siguientes títulos judiciales **NÚMEROS:**

427030000744479
427030000747696
427030000747697
427030000751639
427030000754338
427030000757037
427030000759430
427030000762517
427030000770254
427030000773081
427030000777164
427030000777165
427030000780084

Sin embargo, al revisar **las partes no coinciden**, ya que el demandante es LUIS MIGUEL ZABALA SUAREZ C.C15675639 y el demandado ALBERTO ENRIQUE GAMARRA VERGARA C.C 10.891.882

Demandado:	S.A. GAMARRA VE DISLICORESALBERTO EN	CEDULA 10891882
Demandante:	GAMARRA VERGARA ALBERTO ENRIQUE	CEDULA 15875839

El nombre del demandado no es correcto, aunque si coincide la cédula.

El nombre del demandante no es correcto, aunque si coincide la cédula.

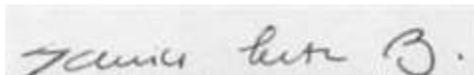
Por lo anterior se...

RESUELVE

PRÍMERO: Previo a decidir sobre la entrega de los títulos judiciales solicitados **OFÍCIESE POR SECRETARIA**, al INSTITUTO COLOMBIANO D EMEDICINA LEGAL, para que se sirva aclarar porque no coinciden las partes y pueda aclarar y corregir los futuros títulos que llegue a descontar. En el oficio se debe indicar el nombre correcto de las partes y cedulas, y adjuntar impresión de pantalla de la inconsistencia en las consignaciones realizadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

12ccc46f1473d6ecf05632b81bcc2f8c09777446b78268a045f83df149d289f2

Documento generado en 25/11/2020 11:46:18 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>